

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



INFORME FINAL

AUDITORIA SERVICIO DE BIENESTAR, AREA MUNICIPAL PERIODO 2022

MANUEL ORTEGA PALAVECINO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

San Fabián, agosto de 2023.

ANTECEDENTES GENERALES

El Plan anual de Auditoría para el periodo 2023, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 176 del 23 de enero de 2023, que se enmarca dentro de las facultades establecidas en el artículo 29 de la Ley 18.695, respecto a las auditorías que debe realizar la Dirección de Control Interno con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones, políticas y objetivos propuestos por el Municipio, velando por la legalidad de sus actos.

El pre-informe de auditoría emitido con fecha 07 de junio del presente año y remitido al Sr. Alcalde con copia al Servicio de Bienestar área Municipal mediante Ordinario N° 40 de la misma fecha.

Luego mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2023 se volvió a remitir el ordinario n° 40 al servicio de bienestar y a la administración, solicitando respuesta al pre informe remitido con anterioridad

Por último con fecha 17 de agosto del presente año, se procedió a solicitar nuevamente la información, no teniendo respuesta a la fecha.

Por lo cual se procedió a remitir al informe final, ya que no fue posible tener respuesta del servicio de bienestar en relación al pre informe remitido con fecha 07 de junio de 2023.

En relación a lo antes señalado es necesario señalar que se infringe el principio de probidad administrativa en su artículo 64.8 de la Ley N° 19.653, que señala lo siguiente "Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración", además se transgrede el artículo 11 de la Ley N° 18.575, indica que "Las autoridades jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

Al no contar con una retroalimentación que permita a este auditor interno contrarrestar las observaciones informadas en el pre informe, se procede a mantener todos los hallazgos pesquisados en la primera instancia.

OBJETIVO GENERAL

La auditoría realizada tuvo por finalidad constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta materia contenidas en la Ley N°19.754 y el reglamento de bienestar del Municipio, y verificar las operaciones relacionadas con los ingresos correspondiente al aporte Municipal y los aportes monetarios de los socios.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con metodología de auditoría del Organismo Superior de Control, pruebas de validación, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros medios técnicos que se estimaron necesarios.

UNIVERSO

El examen en referencia comprendió los ingresos y gastos del Servicio de Bienestar del Área Municipal, en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los que ascendieron a la suma de \$ 51.443.708 y \$ 48.521.856, respectivamente, de los cuales se revisó la totalidad de éstos. La documentación e información proporcionada por el Servicio de Bienestar Área Municipal, fue puesta a disposición con fecha 17 de mayo de 2023, además se solito información al Departamento de Salud, programa ambiente y Departamento de Educación, entre otras diligencias

MUESTRA

En relación a los ingresos percibidos durante el periodo en revisión se examinó el 100%, de igual manera para los gastos.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a la ley N 19.754 artículo 10 inciso segundo, este comité esta conformado la mitad por representantes del Sr. Alcalde, y la otra mitad por representantes de las asociaciones de funcionarios de acuerdo al número de afiliados de cada una.

La norma señala que se debera crear un reglamento donde se especifique cuales seran los beneficios que se les otorgara a los socios, los cuales pagaran una cuota de incorporacion y un aporte mensual. El Municipio deberá establecer cuál sera su aporte anual, el cuál no podra ser inferior a 2.5 U.T.M., ni superior a 4 U.T.M., recursos que deberán ser administrados en una cuenta corriente distinta a la Municipal.

Dentro de las obligaciones del comité, está la administración de los bienes de la institución y el encargarse del registro de los hechos económicos que se producen en la unidad, este registro para que sea confiable y cumpla con el principio de formalidad debe traducirse en estados financieros contruidos de acuerdo a los principios contables de general aceptación, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental – presupuestaria de acuerdo a los registros municipales pero en un capítulo especial, debiendo ser presentados para su conocimiento a la asamblea de socios como parte de la rendición de cuentas del Comité Ejecutivo y presentado por el Alcalde al concejo para su conocimiento los dos primeros meses del año siguiente al del ejercicio

El Servicio de Bienestar, podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

Es importante precisar que el servicio de bienestar está conformado por funcionarios Municipales, funcionarios del departamento de educación, funcionarios del departamento de salud y trabajadores regidos por el código del trabajo del programa ambiente.

1.- ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL

El Municipio mediante Decreto Alcaldicio N° 326 de fecha 09 de febrero de 2021, ratifico la aprobación del reglamento del servicio de bienestar para los funcionarios Municipales de San Fabián.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2247 de fecha 13 de octubre de 2022, acepta la solicitud de funcionarios del área municipal, educación y salud, para efectuar descuentos por aporte al sistema Municipal de bienestar e instruye a la dirección de administración y finanzas efectuar descuentos por concepto de aporte al servicio de bienestar.

Mediante decreto Alcaldicio N° 2433 de fecha 28 de octubre de 2022, se ratifica la designación de representantes del empleador en calidad de titulares y suplentes y reconoce los representantes de los trabajadores para integrar el comité de bienestar.

El acuerdo de Concejo Municipal N° 222 de fecha 27 de octubre de 2022, se acuerda de manera unánime los funcionarios que participaran en el comité de bienestar como titulares y suplentes por parte de los trabajadores.

El acuerdo de Concejo Municipal N° 223 de fecha 27 de octubre de 2022, se acuerda de manera unánime los funcionarios que participaran en el comité de bienestar como titulares y suplentes por parte del empleador.

2.- CONTROL INTERNO

En materia de organización interna del comité, se constató lo siguiente;

- a) No se realizan las conciliaciones bancarias
- b) No se cuenta con un sistema contable, en términos que establece el artículo 3 de la Ley N° 19.754, por ende, el servicio de bienestar no elabora registros contables, según la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio circular N° 36.640, de 2005, ya que los registros se deben llevar en la cuenta extrapresupuestaria 214-05"Comité de Bienestar"
- c) El comité de bienestar no da cumplimiento al artículo 10 de la Ley N° 19.754, esto es, el plazo establecido para aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales, todo vinculado a la letra b), del artículo 11, del mismo cuerpo normativo.
- d) No se ha dado cumplimiento a la obligación del comité de presentar a la respectiva municipalidad el balance anual de ingresos y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas según los indica el artículo 10, inciso final de la Ley N° 19.754.
- e) El servicio de bienestar no cuenta con un manual de normas y procedimientos en el cual se establezcan los procedimientos de contabilidad y de control interno, en el

cual se formalizan las instrucciones a seguir en el tratamiento de las cuentas que forman el balance anual del ingresos y administración de los recursos, a fin de que éstas estén conforme a lo que establece la ley 19.754 y se encuentre además permanentemente de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados por el Órgano de Control. El manual de normas y procedimientos de contabilidad y de control interno es útil para asegurar un efectivo registro y control de las operaciones y a la vez, mejorar la metodología de trabajo al ser comprendido por el personal de la Ilustre Municipalidad de San Fabián.

- f) No existe un manual o instructivo que determine un calendario con las fechas o periodos mediante el cual la Dirección de administración y finanzas realice los traspasos de fondos recursos.
- g) El servicio de bienestar cuenta con una libreta donde se registran los movimientos bancarios, sin embargo, no se registran los hechos de manera detallada, y al no contar con las conciliaciones bancarias, dicho documento no sirve para el control eficiente de los recursos

3.- Del reglamento de bienestar

Mediante Decreto Alcaldicio N° 326 de fecha 09 de febrero de 2021, ratifico la aprobación del reglamento del servicio de bienestar, en la revisión de consto lo siguiente;

- a) Conforme al artículo 45 del reglamento, relacionado con reunión de la asamblea general ordinaria una vez del año, a realizarse el cuarto trimestre de cada año, no se pudo verificar su cumplimiento.
- b) No se cumple con los señalado en el artículo 6 letra d del reglamento, en lo relativo a mantener un sistema administrativo – contable y de control financiero de todos los recursos destinado bienestar
- c) No se da cumplimiento a lo consignado en el artículo 16 letra b del reglamento, en lo relacionado a la cuota de incorporación, además dicha cuota está señalada en el artículo 3 de la de la Ley N° 19.754.
- d) No se da cumplimiento al artículo 18 del reglamento, en lo relativo a la existencia al plan anual.
- e) Incumplimiento al artículo 22 letra b del reglamento, en lo relacionado a la presentación de boletas "originales", en este punto de constato la existencia de copias de boletas.
- f) Incumplimiento del artículo 30 del reglamento, en lo relacionado la presentación en la última quincena del mes de septiembre de la aprobación del proyecto de presupuesto y la presentación del balance anual de ingresos y gastos.
- g) Incumplimiento de lo consignado en el artículo 32 letra L, en lo relacionado a designar y proponer al Alcalde uno o más integrantes, para que en calidad de habilitado firman cheques y demás documentación.
- h) No se da cumplimiento al artículo 32 letra m del reglamento, relacionado con la aprobación del plan anual de beneficios.
- i) No se cumple con el articulo 32 en sus letras b, c, k,l,m,n.
- j) En lo relacionado a los beneficios facultativos señalado en el punto III del reglamento, no se estaría determinado los montos, sus límites, forma ni condiciones de las prestaciones, los que deberían ser fijados anualmente por el comité de bienestar. A juicio de este suscrito, **no corresponde que el Comité de**

Bienestar discrimine a los afiliados cuando se trate de beneficios o derechos a percibir, infringiendo con eso garantías constitucionales, produciéndose una ilegalidad.

Constitución Política de Chile, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: Artículo 19º, número 2

“La igualdad ante la ley, no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y Mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”.

- k) No se cumple con el artículo 16 letra d del reglamento, en lo relacionado al aporte extraordinario por un monto mensual de \$33.000.-, ya que el monto real que aportó el periodo 2022 por los socios fue de \$40.000.

4.- Examen de cuentas

4.1.- Ingresos

El servicio de bienestar contempla principalmente tres fuentes de ingresos, siendo el primero el aporte Municipal, una segunda fuente corresponde a los aportes de los socios que se deducen de las remuneraciones, su posterior transferencia al servicio de bienestar y finalmente depositada en la cuenta corriente habilitada para el efecto, en este sentido no existen observaciones.

El aporte municipal para el periodo 2022 fue de 4 UTM por socio, según la siguiente tabla;

ENTIDAD	MONTO 1	FECHA	MONTO 2	FECHA	TOTALES
MUNICIPALIDAD	9,255,140	25/02/2022	13,022,542	23/11/2022	22,277,682

Elaboración propia

El aporte de los socios por concepto de cuotas mensuales para el mismo periodo fue de \$4.000 mensuales, según la siguiente tabla;

	MUNICIPIO	SALUD		DEM	
		AMBIENTE	DESAMU	SUBV REGULAR	SEP
ENERO	144,000	0	8,000	80,000	16,000
FEBRERO	144,000	84,000	8,000	80,000	16,000
MARZO	144,000	88,000	8,000	80,000	16,000
ABRIL	144,000	84,000	8,000	84,000	20,000
MAYO	144,000	84,000	8,000	88,000	20,000
JUNIO	152,000	92,000	8,000	88,000	20,000
JULIO	152,000	88,000	8,000	92,000	20,000
AGOSTO	152,000	88,000	8,000	88,000	24,000
SEPTIEMBRE	152,000	84,000	8,000	88,000	24,000

OCTUBRE	152,000	84,000	8,000	92,000	20,000
NOVIEMBRE	168,000	84,000	8,000	88,000	20,000
DICIEMBRE	164,000	84,000	8,000	92,000	20,000
TOTAL	1,812,000	944,000	96,000	1,040,000	236,000

Elaboración propia

RESUMEN	
MUNICIPIO	1,812,000
SALUD	1,040,000
DEM	1,276,000
TOTAL	4,128,000

La información presentada fue elaborada por el suscrito, haciendo una revisión de los descuentos mensuales de las liquidaciones de sueldo, comprobantes de traspasos bancarios y cartolas bancarias.

En síntesis, el servicio de bienestar área municipal para el año 2022, registro ingresos por concepto de cuotas mensuales y aporte municipal anual por un monto de **\$26.405.682**

El aporte de los socios por concepto de aporte extraordinario mensual para el periodo 2022, según la siguiente tabla;

mes	Aporte extraordinario
enero	1,368,500
febrero	1,444,000
marzo	1,780,000
abril	2,372,000
mayo	2,208,000
junio	2,176,000
julio	2,324,000
agosto	2,656,000
septiembre	2,444,000
octubre	2,160,000
noviembre	1,788,000
diciembre	2,317,526
Totales	25,038,026

Elaboración propia

En total para el periodo 2022, el servicio de bienestar obtuvo ingresos por un monto de \$51.443.708.-

4.2.- Egresos

Según lo señalado en el reglamento de bienestar, existen por concepto de egresos a los menos cinco, los cuales son las prestaciones médicas, subsidios sociales, beneficios universales, beneficios facultativos y donaciones.

El total de egresos del comité de bienestar para el periodo 2022 fue el detallado en el siguiente resumen mensual;

Egresos	
Mes	Monto
enero	179,494
febrero	2,120,011
marzo	4,538,174
abril	1,340,280
mayo	6,181,005
junio	1,117,969
julio	3,324,113
agosto	5,918,721
septiembre	3,340,771
octubre	2,813,148
noviembre	3,451,640
diciembre	14,196,530
Total	48,521,856

Elaboración propia

5.- Otros antecedentes.

En relación al aporte extraordinario señalado en el reglamento de bienestar, es posible señalar que se utiliza para la adquisición de cupones de gas para los socios, a través del convenio marco de la dirección de compras públicas, principalmente a la empresa abastible. A criterio de este auditor interno, esta situación transgrede lo indicado en los dictámenes N° 24.236, de 2018, y N° 20.452, de 2019, que concluyeron que no procede que los servicios de bienestar adquirieron vales de gas, a través del respectivo convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Por lo cual se sugiere a la administración solicitar un pronunciamiento jurídico de acuerdo al oficio circular N° 24.143, de 2015, y la resolución exenta N° 1.393, de 2020, ambos de la contraloría general de la república.

En el contexto del artículo 3°, inciso primero, de la aludida ley N° 19.754, señala expresamente, en lo pertinente, que, para el financiamiento de las actividades de bienestar social, los entes comunales deberán reflejar su aporte anual al presupuesto municipal, considerando en ese cálculo a todo el personal que pertenece al municipio.

Al respecto el municipio, tanto a nivel contable como presupuestario no estaría cumpliendo con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, contempla este

gasto presupuestario en el subtítulo 21, "Gastos en Personal", dentro del ítem 03, "Otras Remuneraciones", la asignación 004, "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo". A su vez, desde el punto de vista contable, el Catálogo de Cuentas establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables Para el Sector Municipal, reconoce esta obligación en la cuenta nivel 4, 2152103004002 Aportes del Empleador, en la cual se deben reconocer los aportes del empleador a las instituciones correspondientes, de conformidad a la legislación vigente. (dictamen CGR N° 4261 del año 2016)

En lo relacionado al servicio de bienestar de los funcionarios regidos por la Ley N° 19.378 del área salud, no se da cumplimiento a los señalado el dictamen CGR N° 57.596 del año 2013, en términos generales es dable concluir que, para el financiamiento de las actividades de bienestar social, al determinarse anualmente el aporte que se realizará por cada afiliado activo, el Municipio debe incorporar en ese cálculo a todo el personal regido por la ley N°19.378, sea que dicho personal se adscriba al departamento de bienestar municipal o al sistema que se establezca en forma separada, contemplando el respectivo gasto en su presupuesto de gestión, como una transferencia al respectivo presupuesto de salud con imputación y registro en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 101, subasignación 002 A Servicios Incorporados a su Gestión – Área Salud.

Finalmente, la transferencia recibida deberá reconocerse en el presupuesto de salud municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 101 De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión, y el gasto por concepto de aporte a las prestaciones de bienestar del personal indicado precedentemente, se reconocerá en el subtítulo 21, ítem 01, asignación 002, subasignación 001, y en el subtítulo en el subtítulo 21, ítem 01, asignación 002, subasignación 001, y en el subtítulo 21, ítem 02, asignación 002, subasignación 001 Aportes del Empleador – Servicios de Bienestar, según corresponda.

6.- Análisis y conclusión

El comité de bienestar no da cumplimiento a la normativa contable y financiera conforme a la regla, lo cual es un factor de riesgo algo para la organización, ya que no existen mecanismos de control en esta área crítica.

Existen diferencias sustanciales entre la información financiera proporcionada por el servicio de bienestar versus la información pesquisada en las cartolas bancarias, remuneraciones y otros antecedentes fidedignos del periodo 2022, según el siguiente cuadro:

Ingresos (cuotas mensuales)

Información según cartolas bancarias, desc. remuneraciones					
	MUNICIPIO	AMBIENTE	DESAMU	SUBV REGULAR	SEP
TOTALES	1,812,000	944,000	96,000	1,040,000	236,000

Información según servicio de bienestar					
	MUNICIPIO	AMBIENTE	DESAMU	SUBV REGULAR	SEP
TOTALES	1,796,000	764,000	96,000	1,044,000	232,000

DIFERENCIAS	16,000	180,000	0	-4,000	4,000
-------------	--------	---------	---	--------	-------

Ingresos (aporte extraordinario)

Información según cartolas bancarias		Información según servicio de bienestar
mes	Monto	
enero	1,368,500	1,360,000
febrero	1,444,000	1,480,000
marzo	1,780,000	1,720,000
abril	2,372,000	2,360,000
mayo	2,208,000	2,080,000
junio	2,176,000	2,440,000
julio	2,324,000	2,320,000
agosto	2,656,000	2,600,000
septiembre	2,444,000	2,520,000
octubre	2,160,000	2,120,000
noviembre	1,788,000	1,760,000
diciembre	2,317,526	2,200,000
Totales	25,038,026	\$ 24,960,000

Diferencia \$ 78,026

Ingresos (aporte Municipal)

No existen diferencias

Gastos

Egresos	
Información según cartolas	Información según servicio de bienestar

bancarias		
Mes	Monto	Monto
enero	179,494	1,924,093
febrero	2,120,011	2,130,776
marzo	4,538,174	3,429,274
abril	1,340,280	1,496,715
mayo	6,181,005	5,734,689
junio	1,117,969	757,092
julio	3,324,113	3,494,700
agosto	5,918,721	5,748,134
septiembre	3,340,771	3,340,771
octubre	2,813,148	5,689,007
noviembre	3,451,640	1,602,002
diciembre	14,196,530	13,728,906
Total	48,521,856	49,076,159

Diferencia: \$554.303

A través de este informe final y de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, esta Dirección de Control remite una copia al comité de bienestar, dirección de administración y finanzas y administración Municipal.